

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 97	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				JUEVES 24 DE ABRIL DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes.	5	Un mes.	6			
	Trimestre	12'50	Trimestre	15			
	Seis meses.	21	Seis meses.	28			
Un año.	40	Un año.	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

### Diputación Provincial de Córdoba

#### INTERVENCIÓN

Núm. 1.504

MES DE ABRIL DE 1941

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.441'66 pesetas.
- Artículo 2.º Pactos y compromisos, 7.695'33.
- Artículo 3.º Deudas, 12.485'40.
- Artículo 5.º Pensiones, 14.106'35.
- Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 188'91.
- Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 37.125'98.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

- Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.666'66.

Total por capítulo, 1.666'66.

#### CAPITULO IV

##### Bienes provinciales

- Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

- Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 23.768'33.

Total por capítulo, 23.768'33.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

- Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 31.073'10.
- Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 22.888'95.
- Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.
- Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.916'66.

Total por capítulo, 57.045'37.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e higiene

- Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'68.

Total por capítulo, 41'68.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

- Artículo 1.º Atenciones generales, 458'34.
- Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 31.193'84.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 146.947'13.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 77.311'96.

Artículo 5.º Dementes, 49.814'92.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 305.976'19.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 3.125.

Total por capítulo, 3.125.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 958'34.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.000.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'67.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'67.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'34.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 3.062'50.

Total por capítulo, 10.437'52.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 38.368'79.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 46.388'38.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.422'42.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.321'66.

Total por capítulo, 94.501'25.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 833'33.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 583'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 1.666'66.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 28.125'87.

Total por capítulo, 28.542'53.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

#### CAPITULO XIX

##### Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 837.640'60.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas OCHO-CIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS SESENTA CENTIMOS.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 12 de Abril de 1941.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.—El Presidente, Quero.—Rubricado.—Sesión de 16 de Abril de 1941.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.

### Tesorería de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.516

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación la cobranza en período voluntario de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, utilidades, etc. etc., correspondiente al primer y segundo trimestres del año actual, comenzará en el próximo mes de Mayo en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del uno al diez de Junio podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zonas los Recaudadores respectivos en las horas de oficinas reglamentarias y que pasado dicho plazo incurren en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 31 del próximo mes de Junio.

#### Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 31.  
Obejo, 5 al 7.  
Villaviciosa, 12 al 14.

#### Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 31.  
Moriles, 1 al 3.  
Monturque, 5 al 7.  
Puente Genil, 12 al 19.

#### Zona de Baena

Baena, 1 al 31.  
Luque, 6 al 10.  
Valenzuela, 1 al 3.

#### Zona de Bujalance

Bujalance, 24 al 31.  
Cafiete de las Torres, 13 al 16.  
El Carpio, 6 al 8.  
Pedro Abad, 19 al 21.

#### Zona de Cabra

Cabra, 12 al 31.  
Doña Mencía, 6 al 8.  
Nueva Carteya, 8 al 10.  
Zuheros, 1 al 3.

#### Zona de Castro

Castro, 1 al 31.  
Espejo, 1 al 6.

#### Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 9 al 15.  
Belmez, 28 al 31.  
Blázquez, 5 al 7.  
Espiel, 5 al 8.  
Granjuela, 8 y 9.  
Pueblonuevo, 16 al 24.  
Valsequillo, 15 al 17.  
Villaharta, 4.  
Villanueva del Rey, 1 al 3.

#### Zona de Hinojosa

Hinojosa, 18 al 23.  
Belalcázar, 13 al 17.  
Fuente la Lancha, 12.  
Santa Eufemia, 1 al 3.  
Villaralto, 8 al 11.  
El Viso, 4 al 7.

#### Zona de Lucena

Lucena.  
Encinas Reales, 4 al 8.

#### Zona de Montilla

Montilla, 1 al 31.

#### Zona de Montoro

Montoro, 27 al 31.  
Adamuz, 12 al 14.  
Villafranca, 6 al 8.  
Villa del Río, 1 al 4.  
Cardeña, 17 al 19.

#### Zona de Posadas

Posadas, 26 al 31.  
Almodóvar, 1 y 2.  
Fuente Palmera, 19 al 22.  
La Carlota, 13 al 17.  
Guadalcazar, 23 y 24.  
Hornachuelos, 5 y 6.  
Palma del Río, 7 al 10.

#### Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 1 al 9.  
Alcaracejos, 6 y 7.  
Añora, 11 y 12.  
Conquista, 20 y 21.  
Dos Torres, 8 al 10.  
Guijo, 13.  
Pedroche, 18 y 19.  
Torrecampo, 14 al 17.  
Villanueva de Córdoba, 23 al 29.  
Villanueva del Duque, 1 al 5.

## Zona de Piego

Priego, 1 al 31.  
Almedinilla, 3 al 6.  
Carcabuey, 12 al 15  
Fuente Tójar, 8 y 9.

## Zona de La Rambla

La Rambla, 26 al 31.  
Fernán Núñez, 19 al 23.  
Montalbán, 12 al 14.  
Montemayor, 15 al 17.  
Santaella, 8 al 10.  
San Sebastián, 5 y 6.  
La Victoria, 3 y 4.

## Zona de Rute

Rute, 14 al 31.  
Iznájar, 2 al 10.  
Benaméjil, 4 al 8.  
Palenciana, 12 al 14.

Córdoba 21 de Abril de 1941.—Angel González.

## Ayuntamientos

## CORDOBA

Núm. 623

## Sección de Fomento

Solicitado por don José Ruiz Sánchez, autorización para instalar en la casa número veinticuatro de la Avenida de Cervantes un motor eléctrico de 0'75 H. P., se anuncia al público tal petición al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios de fincas colindantes y demás personas a quienes dicha instalación interese, formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo las reclamaciones que a sus derecho convenga.

Córdoba catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Antonio de Torres.

Núm. 1.456

## Suministro de leche de vaca a la Institución Benéfica municipal «Gota de Leche».

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día diez de Marzo anterior, cumplidos los trámites reglamentarios se convoca a subasta pública para contratar el suministro de leche de vaca destinada a la Institución Benéfica municipal «Gota de Leche» acto que habrá de celebrarse a las doce horas del siguiente día a la terminación del plazo de veinte hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

La cantidad de leche que habrá de suministrarse diariamente será de ciento diez litros con un máximo de ciento cuarenta y el tipo de licitación será de una peseta quince céntimos cada litro.

El plazo de duración del contrato será de tres años.

El depósito provisional será de mil quinientas pesetas que se convertirán por el rematante en fianza definitiva elevándola a la suma de tres mil pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto con los requisitos que determinan el Reglamento sobre contratación de servicios municipales.

Los licitadores que en representación de otra persona concurren a la subasta acompañarán la copia de la escritura de mandato bastantado por los señores Letrados de esta Corporación.

Los pliegos de condiciones técnico-sanitarias y económico-administrativa a que ha de subordinarse la realización del mencionado servicio están de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde pueden ser examinados durante las horas de oficina.

Córdoba diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Antonio de Torres.

## MODELO

Don.....  
vecino de.....  
como acredita con cédula personal de la tarifa.....clase.....núm..... que acompaña, enterado de las condiciones técnico-sanitarias y económico-administrativas referentes al suministro de leche de vaca necesaria para la Institución municipal de la Gota de Leche, se obliga y compromete a realizar el mencionado servicio con sujeción estricta a aquellas en la suma de..... céntimos de peseta el litro. (La cantidad en letra en igual o menor cuantía que el tipo de licitación).

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 1.498

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Magistrado, Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Amalia Fernández Hornero, contra don Juan Ferrer Martínez, hoy en ejecución de sentencia, en los cuales y por proveído de hoy se manda sacar a pública subasta, por primera vez, por el tipo de su aprecio que lo fué el de cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesetas, la finca urbana siguiente:

Casa marcada con el número primero en la plazuela de don Gerónimo Páez de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo, con su línea de fachada de las callejas del Marqués del Villar, por su izquierda, con su otra línea de fachada de la calle del Castillo, hoy de don Antonio del Castillo y por su espalda con la nueva casa número cinco de la predicha calleja del Marqués del Villar; constando de una superficie en la actualidad de doscientos treinta metros cuadrados.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, se ha señalado el día veinte y cuatro de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo antes indicado.

Segunda. Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo, para poder tomar parte en la subasta.

Tercera. Aprobado el remate se consignará por el adquirente el resto del precio, en el término que se le señale y se le otorgará la correspondiente escritura.

Cuarta. Los licitadores no podrán exigir otros documentos que los que obran en las actuaciones.

Dado en Córdoba a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.509

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento sumario hipotecario a instancia de doña Concepción Muñoz Muñoz, contra don Luis Leiva Morales, en reclamación de diez mil pesetas de principal, se saca a tercera subasta pública: Una casa habitación en Puente Genil, calle Susana Benítez veintisiete, de ochocientos setenta metros cuadrados, que confina por la derecha al entrar casas que fueron de don Cristóbal Aguilar y tierras de don Francisco Gómez Cercero y Conde de Casa Padilla, izquierda casa de doña Teresa Leiva Morales, y espalda más de Francisco Almeida; advirtiéndose:

Primero. Que el remate tendrá lugar el veintisiete de Mayo próximo a las diez en este Juzgado calle Calvo Sotelo, 35.

Segundo. Que la subasta es sin sujeción a tipo y la finca fué tasada en veinte mil pesetas.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro sobre propiedad y cargas están de manifiesto en Secretaría y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.287

Don José Criado Rodríguez Carretero Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 20 gallinas de diferentes plumas; 2 gallos, uno blanco y ceniza y otro negro; 3 pavos de unos seis kilos cada uno, de los cuales uno está tuerto del ojo izquierdo y una pava de unos cuatro kilos, todos los cuales fueron hurtados a los vecinos de Espejo Salvador Castro Vega y Rafael López López, de la finca que lleva en arrendamiento el primero, denominada Cebadero, en la noche del 27 del pasado mes de Marzo; poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, juntamente con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 20 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 2 de Abril de 1941.—José Criado.—El Secretario interino, Carlos Venega.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.284

Antonio Salguero Flores, de 55 años, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, tratante, sin instrucción, que dijo ser natural de Palma del Río, y tener su domicilio en Córdoba, callejón de Chimanes, hoy en ignorado paradero, procesado en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 63 del año 1940, por hurto de caballerías, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado indicado para ser reducido a prisión.

Al propio tiempo se interesa de la Policía judicial y Guardia civil, la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de expresado Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Abril de 1941.—Joaquín Sautiel.—El Secretario judicial, Jovict Pacheco.

## ESPIEL

Núm. 1.291

## Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas de que se hace mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Espiel a 29 de Marzo 1941, el señor Juez municipal de la misma don Narciso Madrid Jiménez que ha visto y examinado el precedente juicio verbal de faltas contra la propiedad, seguido a virtud de denuncia del señor Jefe de la estación férrea de este pueblo, contra Antonio Pineda Martín y Emiliano López Litón de ignorado domicilio, por el hecho de viajar sin billete desde la estación férrea de Belmez a la de este pueblo, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio Pineda Martín y Emiliano López Litón, de ignorado domicilio, a la pena de tres días de arresto menor que deberán cumplir en este Depósito municipal, indemnización a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces de la cantidad de siete pesetas con veinte céntimos cuantía de la estufa y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Narciso Madrid.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día que se dictó.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de rotificación a los denunciados cuyo actual domicilio y residencia se ignora, expido el presente en Espiel a 29 de Marzo de 1941.—El Secretario, César Recorro.

## SEVILLA

Núm. 1.294

## Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad, dictada con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sello del sumario número 231 de 1937, por falsedad contra Ramón Ruiz Lazareno, se cita por medio de la presente al testigo Antonio Cebrián Cardador, vecino de Córdoba cuyo domicilio, se ignora; para que el día cuatro de Julio próximo, a las diez en punto de la mañana, comparezca en los Estrados de la Audiencia provincial de esta capital, situada en la Plaza de la Falange Española número uno, a fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido la presente en Sevilla a 31 de Marzo de 1941.—El Secretario, Manuel García.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA